



No. de Oficio DGAOSU/1078/2020

Exp: 3S/7 Transferencia de Conocimientos /2020

Asunto: Aprobación de procedencia al proceso de evaluación a distancia

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020

DANIEL MORALES ESPINOZA

REPRESENTANTE LEGAL

ECE024-11 CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA

DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA

PRESENTE

Estimado Prestador de Servicios, por este medio y en referencia a su solicitud dirigida a esta Dirección General Adjunta de Operación y Servicio a Usuarios del CONOCER que represento, sobre la viabilidad de implementar el proceso de evaluación de competencias con modalidad a distancia para el "EC0903.01 Promoción especializada para productos de crédito INFONAVIT", le comento lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 1, Fracción XIV, de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias respecto al Proceso de Evaluación de Competencia, todos los procesos de evaluación que sean implementados por los Prestadores de Servicios de la Red CONOCER, deberán responder a los requerimientos de operación en la forma y fondo que se especifican tanto en el Estándar de Competencia como en su Instrumento de Evaluación y generar las evidencias comprobables del cumplimiento de la normatividad vigente publicada al respecto por el Sistema Nacional de Competencias.

Establecido lo anterior, de conformidad con el numeral 20, fracción XII, del Estatuto Orgánico del CONOCER, una vez realizado el análisis de su propuesta y en consideración a que la Entidad de Evaluación y Certificación declara la implementación de mecanismos para el cumplimiento de la normatividad y considerando los criterios de transparencia, imparcialidad, libre acceso, objetividad y excelencia en el servicio declarados en el Modelo de Evaluación y Certificación del Sistema Nacional de Competencias, se otorga la aprobación para que se realice la Evaluación a Distancia en el Estándar referido bajo supervisión y aseguramiento de la ECE024-11 CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA y a través de Evaluadores o Centros de Evaluación acreditados para este fin por la propia Entidad de Evaluación y Certificación.





¿La presente aprobación se otorga en atención a las medidas determinadas por el Gobierno Federal debido a la contingencia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que su vigencia estará supeditada al período de cuarentena ordenado por las autoridades del país. Una vez concluida ésta, quedará sin efectos la autorización aquí contenida sin necesidad de comunicación oficial por parte de CONOCER.

Finalmente, se le exhorta a la estricta observancia de los dispositivos 48 y 56 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias, en específico lo relativo a que "...es una obligación de las Entidades de Evaluación y Certificación el comprobar que los procedimientos de verificación interna y de evaluación de la competencia que lleven a cabo los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes, acreditados con ellos, cumplan con lo convenido con el Organismo Certificador y con la normatividad correspondiente establecida para tales efectos por el CONOCER".

Sin más por el momento, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE



LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
OPERACIÓN Y SERVICIO A USUARIOS

C.C.P. Rodrigo Rojas Navarrete -Director General -Para conocimiento
Yonathan León Nájera. Director de Promoción y Apoyo a Prestadores de Servicios. Presente

